

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con domicilio en Ayacucho 377, Piura, representada por su Alcalde Sr. José Aguilar Santisteban, identificado con D.N.I. N° 02843172, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Acuerdo del Concejo N° 34-2007-C/PPP, de fecha 19 de marzo de 2007, en adelante la **MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10 ratificada por Resolución Ministerial N° 015-2006-EF, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59° de la norma antes señalada, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

- 1.2. Al amparo de las normas legales indicadas en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** ha decidido promover, a través de la inversión privada, el proyecto "Diseño, Construcción, Explotación y Mantenimiento del Terminal Terrestre de Piura" (en adelante **EL PROYECTO**).

- 1.3. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.

- 1.4. En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS
N° 116-2007-
FECHA: 29/07/07

Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

- 1.5. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.
- 1.6. Mediante Acuerdo del Concejo N° 34-2007-C/PPP, de fecha 19 de marzo de 2007, adoptado en Sesión de Concejo, se acordó incorporar **EL PROYECTO**, en el marco de la Promoción de la Inversión Privada. Igualmente, se acordó solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción de los Convenios de Asistencia Técnica respectivos.
- 1.6. Mediante Oficio No. 230-2007-A/MPP de fecha 29 de marzo de 2007, el Alcalde Provincial de Piura Sr. José Aguilar Santisteban, solicita la Asesoría de PROINVERSIÓN, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.
- 1.7. El Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.1. literal a) de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un convenio de asistencia técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad de Piura para la ejecución del Proyecto "Terminal Terrestre de Piura".

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, en el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.
- 2.2 El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito. No obstante, el íntegro de los gastos correspondientes a la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, en adelante los **GASTOS DEL PROCESO**, que incluyen los costos indirectos por concepto de la asistencia técnica que brindará **PROINVERSIÓN** en virtud del presente **CONVENIO**, deberán ser reembolsados con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7.

3. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

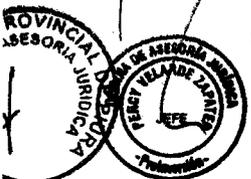
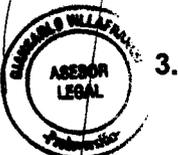
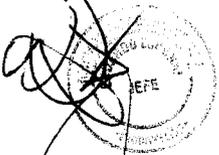
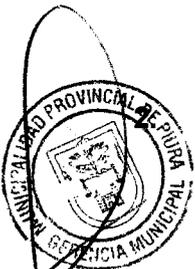
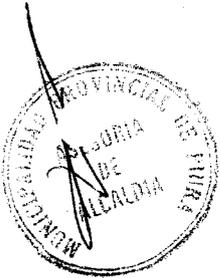
- 3.1 Será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, el financiamiento de la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**.

Las Bases de los procesos de selección que se lleven a cabo para el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, podrán incorporar la obligación del adjudicatario de la buena pro de reembolsar a **LA MUNICIPALIDAD** los **GASTOS DEL PROCESO**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 116 - 2007 FOLIOS 2 DE 6
FECHA 24.07.07



4. **NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO.**

El proceso de promoción de la Inversión privada en **EL PROYECTO** se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su reglamento, el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM y su reglamento y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como a las demás normas complementarias, modificatorias y reglamentarias de las señaladas anteriormente, y demás que resulten aplicables.

5. **OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN.**

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **PROINVERSIÓN** las siguientes:

5.1 Brindar asesoría en:

- a) La preparación de los documentos necesarios para la contratación de especialistas técnicos y financieros, así como de asesores legales
- b) En el diseño y la elaboración del plan de promoción
- c) En la elaboración de los documentos para los concursos o licitaciones respectivas, incluyendo el proyecto de Bases y contratos; y demás documentos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, que le sean solicitados y que a criterio de **PROINVERSIÓN** coadyuven el éxito de referido proceso.

5.2 Brindar orientación respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.

5.3 Brindar orientación para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés de sector privado en **EL PROYECTO** como oportunidad de negocio.

5.4 Designar a un coordinador y un asesor legal, quienes actuarán como sus interlocutores válidos frente a **LA MUNICIPALIDAD**.

6. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

En virtud al presente **CONVENIO**, serán obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, las siguientes:

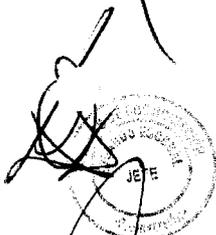
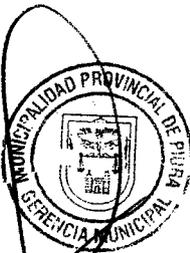
6.1 Constituir el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que tendrá a su cargo la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.

Brindar todas las facilidades a las personas que **PROINVERSIÓN** designe con arreglo al Numeral 5.4 de la Cláusula 5, soliciten para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 116-2007 FOLIOS 3 DE 6
FECHA 24.1.07.04



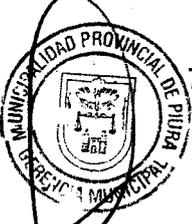
- 6.3 Coordinar con las Municipalidades Distritales, de ser el caso, aquellas acciones necesarias para el éxito en el desarrollo y en la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.4 Garantizar el desembolso oportuno de los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, conforme a lo estipulado en el Numeral 2.2 del presente **CONVENIO**.
- 6.5 Efectuar el pago de los costos indirectos a **PROINVERSION**, que forman parte de los **GASTOS DEL PROCESO**, incurridos por concepto de la asistencia técnica objeto del presente **CONVENIO**, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 7.3.
- 6.6 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población al proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, difundiendo los beneficios del mismo.

7. DE LOS GASTOS DEL PROCESO

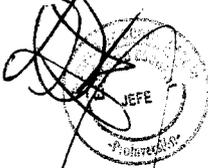
7.1 Los costos indirectos a los que se refieren los Numerales 2.2 y 6.5, ascienden a la suma de US\$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos), más el Impuesto General a las Ventas, los cuales se devengarán mensualmente a partir de la suscripción del presente **CONVENIO** y hasta la fecha de cierre del concurso o licitación, que para efectos del proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**, convocará **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO** conforme a las reglas de la Cláusula 9.



7.2 Los **GASTOS DEL PROCESO**, incluidos los costos indirectos, podrán ser reembolsados por el adjudicatario de la buena pro del concurso o licitación que se convoque para promover la inversión privada en **EL PROYECTO**.



Para tal efecto, en las Bases del concurso o licitación se establecerá que mediante circular, dirigida al adjudicatario de la buena pro oportunamente, se dará a conocer el importe total de los **GASTOS DEL PROCESO**, especificándose el monto que, en su caso, el adjudicatario deberá rembolsar directamente a **PROINVERSIÓN** en la fecha de cierre por concepto de costos indirectos, sin cuyo cumplimiento y acreditación **LA MUNICIPALIDAD** no suscribirá el contrato respectivo.

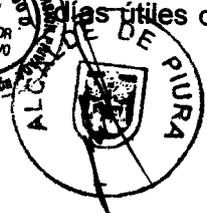


7.3 Lo señalado en el Numeral 7.2 anterior no será de aplicación y, en consecuencia, será la **MUNICIPALIDAD** la que deberá rembolsar la totalidad de los **GASTOS DEL PROCESO**, cuando:



- a) No se hubiese convenido en las Bases que los mismos serán reembolsados por el adjudicatario de la buena pro.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** hasta el momento de la aprobación de las Bases, será realizado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación que para tal efecto le remitirá **PROINVERSIÓN**. Los costos indirectos que se devenguen a partir de la aprobación de las Bases, deberán ser pagados por **LA MUNICIPALIDAD** por mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días útiles del mes siguiente, hasta la fecha de cierre del Concurso o



Licitación que convoque **LA MUNICIPALIDAD** o hasta la terminación del **CONVENIO**, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 9.

- b) Si por cualquier razón ajena a **PROINVERSIÓN** el proceso de promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO** no tuviera éxito, fuere declarado desierto, o fuere dejado sin efecto.

En este supuesto, el pago de los costos indirectos incurridos por **PROINVERSIÓN** será pagado por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de la recepción de la comunicación notarial que, para tal efecto, remita cualquiera de las partes indicando la ocurrencia de algunos de los hechos indicados en el párrafo anterior.

8. NUEVOS PROYECTOS

La inclusión de nuevos proyectos dentro de los alcances de la asesoría técnica, bajo la modalidad de asesoría, se realizará de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de un Addendum por cada uno; de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando la **MUNICIPALIDAD** obligada al pago de los costos indirectos incurridos hasta esa fecha por **PROINVERSIÓN**, a que se refiere los numerales 2.2 y 7.1 del presente **CONVENIO**.

Los costos indirectos deberán ser reembolsados a **PROINVERSIÓN**, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de recibida la liquidación correspondiente, que para tal efecto será elaborada por **PROINVERSIÓN**.

10. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá suspender los efectos del **CONVENIO** mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación; siempre que el proceso de promoción a la inversión privada del **PROYECTO** se encuentre detenido por un plazo mayor a 60 días calendarios, esto es que no se realice ninguna actividad que tenga por objeto continuar con la tramitación del referido proceso de promoción de la inversión privada.

Desde la fecha de suspensión del **CONVENIO**, quedará suspendida la generación de los costos indirectos. Levantada la referida suspensión, se seguirán devengando los costos indirectos hasta la terminación del **CONVENIO** conforme lo establecido en la Cláusula anterior.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 116 - 2007 FOLIOS 5 DE 6
FECHA 24.07.07

11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

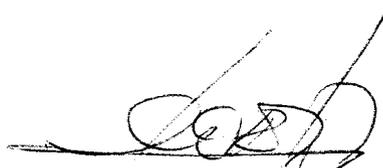
El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

12. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto **LA MUNICIPALIDAD**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima a los 27 días del mes de abril de 2007, en cuatro ejemplares de igual valor.




PROINVERSIÓN

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

Nº. 116-2007 FOLIOS 6 DE 6
FECHA 27.07.07

